

# El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO. . . . 4,99 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario  
Calle de Canalejas, núm., 30, mandando sello de  
franqueo el que desee contestación por  
carta

## La democracia en la educación moderna

La necesidad de expandir y alterar en la obra de la educación no puede terminar nunca, porque la necesidad no puede ser satisfecha por entero. Es una necesidad de la naturaleza y de la sociedad humanas, que están en un proceso de cambio constante. No puede quedar inmóvil una educación cuando la sociedad misma cambia incesante y rápidamente.

Si—como dice T. Ziegler—«la cuestión social es una cuestión moral»; si se cumple con lo mandado por las autoridades competentes, de que se cultive la educación cívica y moral en las Escuelas nacionales, y si se ha de fomentar en éstas el espíritu de sociabilidad y ciudadanía, no pueden pasar desapercibidos los problemas sociales como: de respeto a la ley, del capital, del trabajo, de de desocupación, de estabilidad y de seguridad, de la vida familiar, de la guerra y de la paz, de cooperación, etc, etc; que en la Escuela no encontrarán su final resolución, pero sí puede ésta preparar a sus alumnos a «vivir» en ese medio social que le impone la «corriente» que con gran ímpetu «arrastra» a las masas al progreso. Si la educación no prepara a nuestros futuros ciudadanos, la civilización puede sufrir un colapso. Poco después de la Gran Guerra, decía H. G. Wells: «Estamos empeñados en una carrera entre la educación y la catástrofe».

El asunto de la democracia—uno de los principales postulados de la civilización moderna—ya no es, principalmente político y gubernamental. Es económico, social, moral: de educación.

La democracia, no puede ni debe ser el régimen de lo absoluto en ninguna de las formas de la actividad colectiva y social; pues no es el gobierno del número, ni el de las masas; ni de casta sin lazos sociales; no es tampoco, el gobierno de los ignorantes, ni es contraria a las Bellas Artes, ni el empleo de la fuerza arbitraria en contra de la Moral y del Derecho; no es, en una palabra, un despotismo a otro despotismo más antiguo, no puede buscarse más que

en las necesidades del tiempo presente en cuanto indica progreso.

Los gobiernos absolutos antiguos se determinaban por el dominio de los más fuertes, de los más ricos, de los que ejercían el monopolio de las ideas, y por tanto, del arte y de la ciencia; de aquellos que lejos de levantar y mejorar a sus inferiores, ponían sobre estos, la atalaya de su supremacía social.

Si existiese una desigualdad natural entre los hombres, la esclavitud quedaría justificadísima, y la igualdad social y política no sería más que una eterna utopía más o menos generosa; los seres sojuzgados no podrían invocar justicia, sino, únicamente, una pequeña y benévola conmiseración como tales seres inferiores. Por el concimiento de la igualdad natural fué abolida la esclavitud, forma exageradamente brutal de la desigualdad humana.

Aparte estas consideraciones orgánicas e inorgánicas impuestas por el medio y por la naturaleza de las unidades individuales que constituyen el todo social, la democracia está sometida a condiciones sociales

o intemas originadas de las relaciones naturales de dependencia y de subordinación que existen entre los distintos órdenes de fenómenos sociales. Hay, en efecto, entre los fenómenos y órganos sociales una interdependencia de estructura y de funcionamiento tal, que una función y órgano particulares, no tienen unión ni acción, sino esa relación con la estructura y el funcionamiento de todos los demás órganos.

La guerra es incompatible con la democracia; la Historia es la demostración clara y constante de que la guerra es una de las principales fuentes que lleva en germen la desigualdad política y económica. Las sociedades militares, tenían cierta propensión por la aristocracia, por la oligarquía, por la opresión. La guerra es la que ha sellado, en las sociedades anteriores, su estructura autoritaria y de absolutismo; la guerra es la que condujo a las democracias antiguas al despotismo; luego la primera condición de toda democracia es: la paz.

La democracia es fiel amiga de las Artes: ¿no es la República ateniense, la más democrática de los tiempos antiguos, que fué la patria de las Artes?

La democracia tiene que ser ilustrada y docta; no puede florecer en la atmósfera sofocante de las supersticiones: tornase anémica entre los mezquinos frutos metafísicos de

una escuela sectaria. Su filosofía es, la general de todas las ciencias; es su lema: la tolerancia en el mundo de las ideas, la benevolencia en el dominio de la vida práctica.

La democracia exige que la especialización creciente de las profesiones liberales y manuales tenga por contrapeso eso de todos y para todos los grados de enseñanza, una educación enciclopédica, guiada por una filosofía de la ciencia, sobre todo de las Ciencias Sociales. La división del trabajo, no es un beneficio, ni mucho menos un progreso, sino cuando equilibrada y regulada socialmente, so pena de degenerar en esclavitud, en tiranía. La enseñanza integral es la poderosa palanca, que, sirviendo de nivel a todos los oficios, creará la equivalencia económica y moral de todas las profesiones, desiderantum de la democracia. El aumento de salario, es, por sí solo, insuficiente para elevar la dignidad del que trabaja; es más necesaria y confortable una elevación intelectual y moral. El despotismo no lo ignora, y se esfuerza en conservar y aplicar sus antiguos métodos pedagógicos que destruyen la enseñanza, para, así, dominar mejor aprovechándose de la ignorancia.

La democracia lleva en su esencia (como demuestra su existencia), numerosas y bellas cualidades o virtudes morales—que según Montesquieu—las aristocracias y gobiernos absolutos prescinden de ellas. Integridad absoluta en las relaciones comerciales e industriales, tanto en la posesión individual como en la colectiva; respeto sagrado a la mujer y a la infancia; fidelidad inviolable; a la fé conyugal; respeto y veneración a la vejez o invalidez; reprobación moral de toda prostitución y de toda mentira en el dominio del arte y del pensamiento etc. etc. La corrupción y la inmoralidad de las costumbres son incompatibles con la democracia; ambas cosas le serían tan funestas como la desigualdad social y la ignorancia, si no supiésemos que la naturaleza humana es educable, por ser ésta perfectible, es decir, capaz de progreso.

Estas sencillas consideraciones de educación ciudadana y otras muchas materias morales, hacen falta para exponerlas a nuestros alumnos en lecciones intuitivas y prácticas, capaces éstas de formar futuros ciu-

## La salud, transformada en juguete

*No hay ser humano que no rinda honores  
a la salud, emblema de la vida,  
más vehementes si una vez perdida  
resurge entre esperanzas y temores;*

*pero pasan del susto los horrores,  
y... esclavos de una idea temeraria  
los más le ocasionamos recaída  
entregados a vicios corruptores,*

*como si custodiarla con esmero  
inspirado en valor, virtud y ciencia  
por propio bien y puro patriotismo*

*no fuese norma del deber primero  
que, sabia y liberal la Providencia  
nos enseña con celo y altruismo.*

Victoriano SANZ

dadaros que puedan servir a su patria y a la sociedad por amor y por convicción.

Pesada es la «carga» que se nos exige, y más cuando se siente de cerca el «peso» de la responsabilidad.

Pero... no desmayemos, es más ligera esta «carga» cuando se trabaja estimulados por los impulsos de los sentimientos superiores hacia el bien.

Leoncio SICILIA  
Reznos, Abril, 1932.

## Sección Oficial

18 abril.—Circular. Se dan reglas para efectuar la tercera parte de los Cursillos

Terminadas en algunas provincias y próxima la terminación en las demás de la segunda parte (prueba b) de los Cursillos de selección para ingreso en el Magisterio nacional, y deseando esta Dirección que no se demore la práctica de la tercera parte de dichas pruebas en bien de la enseñanza y de los intereses de los cursillistas, ha acordado dictar las Instrucciones siguientes para la mejor aplicación del Decreto de 3 de julio último.

A medida que los Tribunales de provincias hagan la doble lista de aprobados en la segunda parte del Cursillo (Maestros y Maestras) confeccionada en la forma que prevé el párrafo tercero del artículo 5.º del decreto mencionado, enviarán con toda urgencia al Rector del distrito correspondiente todo lo actuado en las provincias respectivas.

Tan pronto como se haya recibido en el Rectorado el expediente de una de las provincias del distrito, el Rector procederá a citar a los presidentes de los Tribunales provinciales a los efectos de la constitución del nuevo Tribunal.

Para completar éste Tribunal, el Rectorado incorporará al mismo un Catedrático de Universidad, otro de Instituto nacional de Segunda enseñanza y los suplentes respectivos. Constituido de esta forma el Tribunal del distrito éste designará de su seno el presidente y secretario.

El Tribunal propondrá al Rectorado los Profesores universitarios, los de Instituto, los Maestros distinguidos y las personas a quienes se juzgue conveniente incorporar a esta labor con carácter de Profesores adjuntos. El mismo Tribunal designará aquellos de sus vocales que hayan de tomar parte activa en los trabajos a que alude el párrafo cuarto del artículo 6.º del mencionado Decreto de 3 de julio, procurando que esas designaciones no recaigan en los presidentes de los Tribunales provinciales que deban volver a sus provincias tan pronto se haya constituido el Tribunal universitario, porque en ellas no hubiera terminado la segunda parte de Cursillo. Es decir, que durante la práctica de este tercer periodo de pruebas solo residirá en la capital del distrito el presiden-

te del Tribunal provincial correspondiente al grupo de opositores que actúe. Sin embargo, la calificación definitiva de los cursillistas no tendrá lugar hasta que hayan actuado todos los grupos provinciales, a fin de que sea posible la permanencia en tal momento, de todos los miembros del Tribunal.

El Tribunal estudiará y propondrá al Rectorado el plan de trabajos a realizar en los treinta días de duración de esta parte de los cursillos, y el Rectorado, en vista de aquellas propuestas nombrará los colaboradores a que se hace referencia anteriormente y enviará a la Dirección general copia del plan de trabajos a seguir y la forma en que haya quedado constituido el Tribunal del distrito.

Si en el plazo de cinco días la Dirección no resolviera nada en contrario, se considerarán aprobadas las propuestas.

Transcurrido ese plazo, el Presidente del Tribunal citará, con la antelación debida, a los opositores de la provincia en que hayan terminado la segunda parte del Cursillo, a fin de realizar con ellos la labor que constituye la tercera parte del mismo.

A medida que en otras provincias de distrito termine la segunda parte, los cursillistas aprobados en ella serán llamados en igual forma y a los mismo efectos a la capital del distrito universitario, desarrollándose con ellos idéntica labor en horas compatibles con las dedicadas a otros grupos provinciales ya actuando.

Si las fechas en que terminaron dos o más provincias la segunda parte coincidieran o estuviesen próxima y el número de cursillistas no fuese excesivo, podrán actuar reunidos formando un solo grupo.

Por ninguna razón podrán ser aprobados en esta tercera parte mayor número de cursillistas de cada provincia que el de plazas ya señaladas para cada una, ni tampoco podrán ser adjudicadas a los de una provincia las plazas correspondientes a los cursillistas de otra.

Las lecciones de orientación cultural y pedagógica que constituyen la tercera parte de los Cursillos de selección, y la calificación final de los aspirantes se ajustarán a las normas que determinan los artículos 6.º y siguientes del Decreto tantas veces citado, cuidando los Tribunales de enviar a los Rectorados y a la Dirección general una certificación de la doble lista de aprobados definitivamente por cada provincia (Maestros y Maestras), con expresión clara de los nombres y de la fecha de nacimiento de los interesados. («Gaceta» 20 abril.)

## Consejo Provincial de Primera enseñanza

Sesión del día 18 de Abril de 1932

Entre otros acuerdos, se tomó el de nombrar los siguientes interinos:

### MAESTROS

Elías Vinuesa Caballero, Los Villares.

José Luis Nieto, Brías.

Felipe Rojas, Jubera.

Claudio Revuelto, Covaleda, (sustituto).

### MAESTRAS

Josefa Rodrigo, Retortillo.

Micaela Nuñez, Fuentepinilla.

Ascensión Borque, Noviercas.

Irene Liso, Valtueña.

Florencia Alonso, Olvega.

Victoria Hernández, Aguaviva.

María Pilar Medina, Cañamaque.

Victorina Egido, Magaña.

También se acordó hacer nueva convocatoria de Maestras para la futura provisión de interinidades.

## Mi último ruego

La circular de la Dirección General de fecha 18 de abril, publicada en la «Gaceta» del 20, dando reglas para efectuar la tercera parte del «cursillo de selección del Magisterio Primario» hace la terminante afirmación de que, «por ninguna razón podrán ser aprobados en dicha parte mayor número de cursillistas de cada provincia que el de plazas ya señaladas para cada una.»

A pesar de todo, no podemos creer que el Exmo. señor Ministro y el Ilmo. señor Director general sean de criterio inflexible en este asunto, desoyendo la voz de los maestros cursillistas de varias provincias que asistidos de la razón en cuanto a la diferencia de trato para ingreso en el Escafón se requiere, han recurrido en súplica de que «sean definitivas las calificaciones de los Tribunales de provincia y de perfeccionamiento las lecciones de alta cultura.»

Hemos de demostrar que los maestros han probado, sobradamente, su capacidad profesional en estos «cursillos».

Treinta días consecutivos tuvieron a su cargo la información, la crítica pedagógica, la reseña sintética de cinco temas especiales desarrollados momentáneamente, por los Jueces y adscritos al Tribunal, que dan un total de ciento cincuenta trabajos escritos, propia y ordenadamente hechos que merecieron sanción favorable; a esto, siguió otro período de igual duración en que, día tras día, desarrollaron la labor técnica del

«programa de la escuela», sujetándose, esencialmente, al método y procedimientos de enseñanza del titular, (no era propio cambiar de orientación porque hubiera sido en perjuicio de la enseñanza). Y viene el informe de su labor, en esta segunda parte, quizás injusto, no por mala fé del compañero, que no queremos ni suponer, por sí, por la difícil adaptación de norma y procedimiento en la labor educativa; esta labor, fué contrastada y mereció el beneplácito del referido Tribunal. ¿Es bastante? ¿No es lamentable que después de purificado el trabajo de estos dignos compañeros en el crisol de la técnica, se les expulsados del campo de la lucha habiendo ganado la batalla?

Confiadamente, suplica y apela a los sentimientos democráticos de nuestros dignos Superiores.

UNO DE LA CLASE

## NOTICIAS

EL MUSEO PEDAGOGICO NACIONAL.—Se elabora un Decreto reformando este importante organismo, ampliando el alcance de sus atribuciones y dándole una vitalidad tal, que se transforme en lo que siempre debió ser y no pudo, por falta de medios.

Nuevos elementos tendrán intervención en sus actividades, encaminadas más directamente que hasta aquí, en cuanto signifique guiar y orientar al Magisterio y Profesorado en los asuntos que afecten a su cultura y perfección profesional.

JUBILACIONES.—Han sido jubiladas doña Aniana del Río, maestra de Villarraso y doña Irene Gómez, de Caltojar.

LA PALABRA «NACIONAL».—La «Gaceta» del 22 publica un Decreto disponiendo que ese calificado sólo podrá usarse previa autorización del Gobierno.

DE VACACIONES.—Como el Consejo Provincial no ha publicado el último almanaque formado por él para las escuelas de la provincia, reina cierta desorientación acerca de si deben considerarse festivos los días 2 y 5 del próximo mayo. Sería conveniente que, para evitar disgustos que pueden incluso ser causados por aplicar el criterio lógico, a falta del almanaque definitivo, se determinara claramente el régimen transitorio de vacaciones.

FALLECIMIENTO.—El día 17 falleció en Alentisque doña Severiana Loranca, hermana de nuestro buen amigo maestro de Corvesin, don Santiago. La finada contaba 34 años. Acompañamos en el sentimiento a su respetable familia.

Suscríbase Vd. a  
EL DEFENSOR  
ESCOLAR

**PAGO DE MATERIAL.**—Se halla abierto el pago de un trimestre de material diurno y otro trimestre de adultos.

Los que perciben sus haberes en Pagaduría, podrán hacerlos efectivos con aquellos.

Por primera vez, desde hace muchos años, se libra por un trimestre el material de adultos.

**SE PRORROGA LA MATRICULA LIBRE HASTA EL 12 DE MAYO.**

— Por el Ministerio de Instrucción Pública se ha resuelto prorrogar el plazo de admisión de matrícula para la enseñanza no oficial ni colegiada en todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio hasta el 12 de mayo próximo.

**Información de Madrid**

**Plazas de Inspectores para Maestros**

Está ya hecha la convocatoria para proveer entre maestros nacionales diez plazas de Inspectores por concurso restringido. Los aspirantes habrán de tener más de 15 años de servicios excelentes en la enseñanza oficial. Presentarán sus instancias dentro del plazo que se señale, acompañando una Memoria, informes de la Inspección y trabajos que puedan acreditar su labor.

La Comisión encargada de resolver este concurso se hallará formada por un Consejero de Instrucción Pública, dos Inspectores o Inspectoras de Primera enseñanza, un Profesor o Profesora de Escuela Normal y un maestro o maestra nacional.

La Comisión podrá completar sus informes con otros, y después de examinar la documentación presentada, hará la admisión provisional de los aspirantes que juzgue merecedores de ello, en número que no exceda del doble de plazas anunciadas. A continuación procederá a visitar las Escuelas de los aspirantes

admitidos, pudiendo los vocales, realizar individualmente esa información personal, terminada la cual la Comisión decidirá acerca de la adjudicación de las plazas objeto del concurso, elevando la correspondiente propuesta razonada a la Superioridad.

Los maestros a quienes se les adjudique una plaza de Inspector, además del sueldo que disfruten percibirán una gratificación de tres mil pesetas.

**La distribución de plazas de nueva creación**

Es prematuro hablar de la distribución que se va a hacer de las plazas de nueva creación que figuran en Presupuesto; pero observamos que la Administración tiene el propósito de crear de la cantidad consignada en el Presupuesto el mayor número de plazas, lo que puede conseguirse o retrasando la creación de plazas o señalando a éstas un sueldo bajo. Contra este propósito de señalar a las plazas un sueldo intermedio al señalado en el año anterior, hay que estar prevenidos.

Confiamos que antes de septiembre se habrá confeccionado el Estatuto del Magisterio y este documento debe señalarse la distribución por cada cien plazas de nueva creación que deben adjudicarse a cada categoría.

**Cuenta de material de los cursillistas**

La Dirección general de Primera enseñanza ha acordado que por los Tribunales de los cursillos se formulen una cuenta detallada de los gastos de material en la cual conste la cantidad percibida por el 15 por 100, expresando el déficit si lo hubiese entre lo colocado y los gastos hechos; cuya cuenta remitirán a los Rectorados para su comprobación, y con las enmiendas a que haya lugar, las remitirán a la Dirección general.

**Sobre los certificados de aptitud de los maestros de las listas supletorias**

El artículo 3.º de la orden de 11 de noviembre último ordena lo que sigue:

«Que los correspondientes certificados se remitirán a las respectivas secciones Administrativas de Primera enseñanza, las que diligenciarán los títulos de los interesados y darán cuenta de sus altas a las Secciones de Provisión de escuelas y de Escalafón a los fines consiguientes».

El maestro una vez que haya recibido dicho certificado deben remitirlo a la Sección Administrativa acompañando el título administrativo, con oficio de remisión.

Como tales documentos son interesantes, aconsejamos a los interesados que hagan el envío por correo certificado y con acuse de recibo.

**Gratificación a los profesores de Educación física**

Se ha ordenado librar a los Profesores de Educación física que tienen derechos reconocidos la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de gratificación correspondiente a los tres primeros meses del año actual.

**La Comisión para la formación de un proyecto sobre el Estatuto del Magisterio**

Estará interpretada por los señores siguientes:

Don Dionisio Correas, consejero de Instrucción pública.

Don Fernando Sáinz Ruiz, inspector superior de Primera enseñanza.

Doña Visitación Puertas, profesora de la Escuela Normal del Magisterio de Guadalajara.

Don Juvenal de la Vega, inspector de Primera enseñanza de Cáceres.

Don Dionisio Prieto Fernández maestro, por la Federación de trabajadores de la enseñanza.

Don Zoilo Ladislao Santos Arce-

diano, maestro por la Confederación general de maestros.

Don Pedro Iradier, abogado de la Asesoría jurídica de este ministerio.

Don Jorge Moya de la Torre, encargado de la Sección 12, Provisión de escuelas, del mismo departamento.

La referida Comisión, a cuyos señores se les expide también hoy las respectivas credenciales, se reunirá en este ministerio el día 25 del corriente mes, a la diez de la mañana, fecha que deberá tenerse en cuenta, a los efectos del apartado cuarto de la orden ministerial antes citada.

**Corrida de escalas**

En vacantes producidas en el mes de marzo se han producido los siguientes ascensos:

En maestros ascienden a ocho mil pesetas, hasta el número 247, señor Orés; a siete mil, hasta el 771, señor Cilleros; a seis mil, hasta el 1.663, señor Melendo; a cinco mil, hasta el 2.953, señor Bacalvao; a cuatro mil hasta el 6.619 señor Jimenez y a 3.500 hasta el 8.392, señor Sociats,

En maestras ascienden a 8.000 pesetas hasta el número 250, señora Solana; a 7.000 hasta el 746 señora Novoa; a 6.000 hasta el 1.634, señora Jimenez; a 5.000 hasta el 2.934, señora González; a 4.000 hasta el 6.587 señor Pazos, y a 3.500 hasta el 8.392, señora Hernandez.

Se ordena en la orden de ascensos que se rectifique el error ministerial del 24 de noviembre último (Gaceta del 27) en la referente al número escalafonal de doña Fidela Diaz Janes que no es el 233 bis.

**Correspondencia**

S C. Peralejo. F H. Almenar. B G Torralba del Moral. J J P. Hoz de Arriba. D. G. Tordesalás. Se hará como in lica,

S L. Corvesin, Conforme.

A P. Nograles. Remitidas certificaciones. J S Monasterio. R D. Castil de Tierra. Conforme.

C H Fuentepinilla. Hecha matrícula.

M G Yelo. Presentado oficio.

D R San Pedro Manrique. Hecha matrícula.

A R Chércoles. Recibidos tomé y nota.

J M R Aguilar de Montuenga. Ya va incluido en nómina.

**Proyecto del nuevo Reglamento**

tuación o en sesión plenaria en caso contrario, se nombrarán comisiones o representantes o se acordará lo que proceda.

Art. 96. Para aquellos socios en las dos Secciones que deseen pertenecer también a la de Socorros Mútuos de la Nacional, lo solicitarán directamente de la Directiva, cuyo Presidente hará la petición de las inscripciones consiguientes a la Nacional. La recaudación y pago de las cuotas sociales correrá de cuenta del Presidente de la Directiva, que ordenará al Habilitado haga el oportuno descuento en la primera nómina a cobrar por los interesados.

**CAPITULO ADICIONAL**

Art. 97. Una vez aprobado el presente Reglamento, presentarán la dimisión de sus cargos todos los señores que actualmente lo de-

sempeñan en todas las Juntas de Gobierno de la Asociación; en la misma sesión se elegirán la Directiva y Permanente y en el primer trimestre siguiente se convocará por los dimisionarios Presidentes a sesión ordinaria plenaria en las cabezas de partido, para elección de sus Juntas, y en el segundo trimestre, se constituirán la de los centros de circunscripción.

Art. 98. Este Reglamento se ha revisado cada cinco años, por una Comisión nombrada por la Directiva. Dicha Comisión recogerá las observaciones expuestas por los dos asociados en las Diversas sesiones, e introducirá, para su aprobación en sesión plenaria por mayoría de votos, las modificaciones que crea conveniente.

Art. 99. Esta Asociación no podrá disolverse sino a petición del total de sus componentes en las dos Secciones cuya resolución ha de ser confirmada en sesión plenaria extraordinaria y el acuerdo firmado en acta por todos sus asociados.

Art. 100. En caso de disolución de esta

Sociedad, se nombrará una Comisión, la cual con los libros de Contabilidad hará el arqueo de existencias metálicas y enseres y libros de Biblioteca-museo, y los inventarios correspondientes y examinando los defectos que encuentre, exigirá las responsabilidades a que hubiere lugar a las Juntas de Gobierno.

Art. 101. La liquidación, una vez pagadas las deudas con los fondos de la Sección 1.ª y falta de estos de la Segunda, se procederá a transferir los créditos y existencias metálicas en las dos Secciones a la Junta del Colegio de Huérfanos, y las de su Biblioteca-museo, quedarán a beneficio de las Escuelas Unitarias, graduadas y prácticas anejas a las Normales de la circunscripción. en las cabezas de la misma, en los Partidos judiciales y Capital de provincia, según el inventario que posean en la fecha de la disolución.

**CAPITULO 5.º**

**DERECHOS Y DEBERES DE LAS JUNTAS LA DIRECTIVA**

Art. 51. Los señores que la componen tienen

# SANTATERESA

LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

MIGUEL VIÑALS

SUCESOR DE F. JODRA

Especialidad en el ramo de la PRIMERA ENSEÑANZA.— Completo y abundante surtido en toda clase de IMPRESOS, para las Escuelas PLUMAS, PAPEL PAUTADO Y BLANCO, cuadernos para ESCRITURA, TINTAS, LIBROS de todas clases para ESCUELAS Y COLEGIOS, PAPELERIA, OBJETOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO, ESTAMPERIA, DEVOCIONARIOS, ETCÉTERA.

Depósito de los LIBROS "CURSOS" graduados ORTIZ y de los publicados por la LIBRERIA PEDAGOGICA, ambos de MADRID

Obras por JUAN S. DE LA ORDEN

FLORES POETICAS.— Trozos escogidos de poesia, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, colecciones para servir de ejercicio de LECTURA en las Escuelas.—Ejemplar 60 céntimos y 7 pesetas doce a.

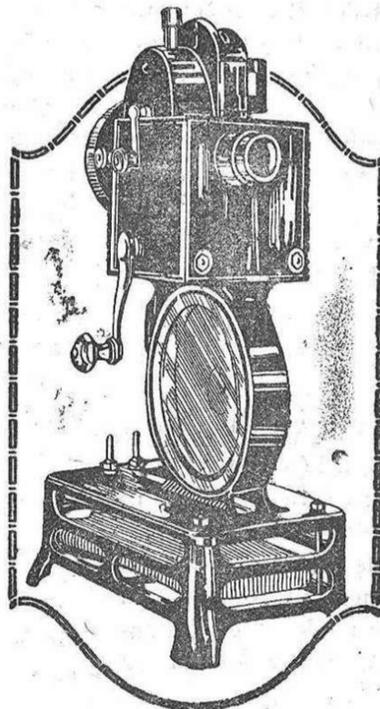
ARITMETICA ELEMENTAL, teórico-práctica.— Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, así como por la claridad de su exposición en la parte teórica.— 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar

NARRADOR INFANTIL

por A. GARRILLO DE ALBORNOZ.— Bonita colección de Cuentos, para servir de lectura en las Escuelas 6 pesetas docena y 50 céntimos ejemplar.

HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PROVINCIA

por A. GONZALEZ GOMEZ 10 pesetas docena y 1 peseta ejemplar.



## PATHE-BABY

Cinematógrafo Ideal para familias y Centros de Enseñanza, de sólida construcción y fácil manejo; puede ser manipulado por manos inexpertas sin peligro alguno no precisando instalación especial, ya que puede conectarse a un enchufe corriente o pilas secas.

truye y deleita al mismo tiempo habiendo sido adoptado en muchas Escuelas y Centros de Enseñanza de España y el Extranjero.

Venta, cambio y alquiler de toda clase de películas infantiles, cómicas dramáticas, históricas, científicas y Religiosas.

El Cine PATHE BABI ins-

Representante

Precio 150 pesetas

**EVARISTO REDONDC**

(ANTIGUA CASA RIDRUEJO)

Canalejas, 33 y 35 - SORIA

LIBRERIA DE "Nuestras lecturas" Sastrería Jiménez

por SALVADOR FERRER

Inspector de 1.ª Enseñanza

M. VIÑALS

sucesor de JODRA,

SORIA

Acaba de aparecer este precioso libro de lectura, que no tiene similar en los libros conocidos hasta el día.

Precio del ejemplar: 2 PESETAS  
Venta en Soria: Librería de M. VIÑALS (Sucesor de Jodra)  
Collado, 30 — Soria

Los mejores artículos en pañería

Precios económicos

Facilidad de pago

Confeción esmerada

No haga sus trajes sin consultar precios con esta casa.

Plaza de R. Benito Aceña, 12-SORIA

Si necesitan Relaciones de Destino y Fichas de Petición con arreglo al nuevo modelo, pídalas y le serán servidas en el acto, así como Material de Escuelas de todas clases a

— 26 —

### Proyecto del nuevo Reglamento

examinada por la Directiva para el segundo, actuarán y defenderán los intereses de la clase.

Art. 90. En las relaciones con la Nacional su representante transmitirá al Presidente de la Directiva todas las comunicaciones recibidas de aquella, y éste lo hará a la Permanente o a la Directiva para según su importancia resolver o proponer su resolución en sesión plenaria.

Art. 91. A los efectos societarios y particularmente económicos, los representantes de la Nacional y Confederación para hacer uso de su representación cerca de dichos organismos, están obligados: A notificar al Presidente de la Directiva, la orden o comunicación de aquellas Asociaciones, por las que se requiere su presencia o causa justificada, y día que salen y vuelven de su cometido. El Presidente a la vez de la autorización les señalará normas según

los acuerdos obrantes en Secretaría o que para el caso sea preciso acordar en sesión de la Directiva o plenaria para cumplimiento del Art. 88. Dichos representantes darán cuenta a la Directiva y en sesión plenaria que sean requeridos de su actuación de lo discutido, y acordado en las reuniones de las respectivas Asociaciones. Sin conveniente de llevarlo públicamente en la Prensa profesional, si bien para este caso ha de ser informado con anterioridad la Directiva.

Art. 92. Ambos representantes en sus relaciones con la Directiva y en lo referente a sus dietas se atenderán a lo que determinan los artículos 19, 32 y 38, apartado d), sin que por ningún concepto puedan percibir ninguna otra cantidad. Su percepción no hará, previa nómina autorizada con antelación o posteriormente de su cometido por el Presidente de la Directiva y siempre a justificar ante la Directiva y sesión plenaria circunstanciando días y viáticos.

Art. 93. El representante de la Nacional se-

rá elegido en sesión plenaria por mayoría de votos y en votación por papeletas, no siendo válida la elección en aquellos casos en que antecedan candidaturas y presiones sobre asociados y Juntas de Partido. Puede ser propuesto por la Directiva. El representante de la Confederación para su elección ha de atenerse a lo determinado por su Reglamento o a lo que dispongan los asociados a quienes más afecta sesión ordinaria presidida por la Junta Directiva, sin voto, de esta Asociación.

Art. 94. En la relación con las demás Asociaciones provinciales, esta Asociación tendrá en cuenta la oportunidad de casos y momentos; pero cuando los asuntos societarios lo requieran por su importancia y transcendencia, igualmente a la Nacional se les remitirán copias de lo acordado en actas así como anualmente un ejemplar de la memoria de la labor cultural realizada.

Art. 95. En las relaciones con las demás Instituciones aludidas en el artículo 88, por la Directiva, cuando ha de ser inmediata su ac-